

Condiciones Generales para la Compra de Bienes, Servicios y Obras

1. *Ámbito de aplicación*

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Contratación ("**CGC**") se aplicarán a la contratación de bienes, servicios y ejecuciones de obra (incluyendo software y datos) (en lo sucesivo denominados cada uno de ellos sinónimamente como "**Servicio**", "**Servicios**" o "**Bienes**").
- 1.2 "**BSH**" significa, en cada caso concreto, la empresa del Grupo BSH que contrata los Servicios o compra los Bienes de que se trate sobre la base de las presentes CGC.
- 1.3 "**Proveedor**" significa la parte que se compromete con BSH a prestar los Servicios o a entregar los Bienes.
- 1.4 Estas CGC se aplican exclusivamente a proveedores que presten el Servicio o vendan los Bienes en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente (empresarios).
- 1.5 Otras condiciones distintas del Proveedor sólo serán de aplicación en la medida en que BSH las acepte expresamente por escrito. El silencio de BSH respecto de esas posibles condiciones distintas del Proveedor no se considerará reconocimiento o consentimiento tácito, aun cuando BSH acepte un Servicio o reciba un Bien sin reservas a sabiendas de ello.
- 1.6 Además de las presentes CGC, podrán incluirse Condiciones Particulares ("**CPC**") de BSH, en función de los Servicios solicitados en cada caso.
- 1.7 Las declaraciones jurídicamente vinculantes de BSH en el ámbito de la relación contractual deberán realizarse por escrito. Salvo que la ley prescriba una forma más estricta, los requisitos de forma escrita ("por escrito") de las presentes CGC se cumplirán mediante correo electrónico u otra forma de transmisión de datos a distancia. La prioridad del acuerdo individual en cualquier forma no se verá afectada.

2. *Pedidos*

- 2.1 Los pedidos se realizarán por escrito (sin necesidad de firma) desde el Order Center de BSH. Las modificaciones de un pedido u otros acuerdos deberán realizarse siempre por escrito.
- 2.2 Los pedidos se considerarán aceptados si el Proveedor no se opone por escrito en el plazo de 5 días naturales, siempre que BSH haya señalado expresamente esta consecuencia jurídica en el pedido/solicitud.

3. *Entrega / Transferencia del riesgo / Material de embalaje*

- 3.1 Salvo pacto en contrario, los Bienes del Proveedor se entenderán entregados en condiciones DAP (Incoterms 2020) en los puntos de recepción acordados, incluido el embalaje. El Proveedor coordinará el modo de transporte con BSH.
- 3.2 De conformidad con las condiciones DAP (Incoterms 2020) acordadas, el riesgo se transmitirá en el momento de la entrega de los Bienes. En caso contrario, el riesgo se transmitirá en el momento de la aceptación en aquellos supuestos de entregas que incluyan también la instalación o montaje de los Bienes, así como otros servicios que deban aceptarse. Si la recepción se retrasa por culpa de BSH, la puesta a disposición para la recepción será determinante para dichas entregas.
- 3.3 En el momento de la entrega de los Bienes, el Proveedor proporcionará a BSH todos los documentos (en inglés y en la versión en el idioma local del lugar de instalación) que sean necesarios para el funcionamiento seguro y/o que figuren en la respectiva especificación.

4. *Prestación de Servicios y ejecución de Obras*

- 4.1 El Proveedor realizará los Servicios en su propio nombre y por su propia cuenta como Proveedor independiente. No estará sujeto a instrucciones de BSH en la realización de los trabajos. No se establecerá relación laboral alguna entre las partes. El Proveedor no estará autorizado para representar a BSH en transacciones legales.
- 4.2 El Proveedor podrá, salvo que se haya acordado la prestación personal por su parte, recurrir a terceros para la ejecución de los Servicios. Esto no será de aplicación si existe una causa justificada de importancia para la exclusión de un tercero. Se considerará que existe una causa justificada de importancia, entre otras, si los terceros utilizados por el Proveedor no tienen las cualificaciones necesarias y la experiencia profesional requerida para la ejecución contractual de los Servicios o si no se cumplen los requisitos establecidos en la legislación en materia de protección de datos personales para la cesión de éstos a terceros en caso de ser necesario para la prestación del Servicio.
- 4.3 Si el Proveedor realiza Servicios relevantes para la seguridad en las instalaciones de BSH, éste deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos y ponerla a disposición de BSH. Cualquier equipo o sistema de trabajo que requiera monitorización deberá haber sido sometido a las pruebas necesarias. Si se manipulan sustancias peligrosas, deberán tenerse a mano las correspondientes fichas de datos de seguridad durante la prestación del Servicio.
- 4.4 En la medida en que se requieran documentación adicional para la explotación o aprovechamiento del Servicio contratado, el Proveedor deberá entregársela a BSH, aunque no se haya acordado expresamente.
- 4.5 El Proveedor se asegurará de que sólo se contrata a empleados y subcontratistas que no estén incluidos en listas de sanciones nacionales y/o internacionales.
- 4.6 Las disposiciones de esta cláusula 4 se aplicarán también a las entregas que incluyan la instalación, la puesta en marcha y/o el montaje de los Bienes.

5. *Aceptación de los trabajos*

- 5.1 En el caso de ejecuciones de obra, BSH y el Proveedor acordarán una fecha de entrega. Si no se acuerda una fecha de entrega, ésta tendrá lugar una vez finalizados los trabajos.
- 5.2 Las ejecuciones de obra se someterán a una prueba de aceptación tras su puesta a disposición por el Proveedor. BSH procederá a la aceptación de los trabajos una vez se haya llevado a cabo dicha prueba, siempre que los trabajos estén libres de defectos.
- 5.3 Queda expresamente excluida la aceptación tácita. La aceptación se realizará por escrito y de forma expresa. Se exceptúa el caso en que BSH utilice los trabajos entregados para la finalidad prevista y se oponga injustificadamente a la realización de las pruebas de aceptación previstas durante más de 14 días naturales.

6. *Solicitudes de cambio. Gastos adicionales*

- 6.1 BSH tendrá derecho a solicitar cambios en el objeto/alcance de los Servicios, incluso tras la formalización del contrato, siempre que dichos cambios sean técnica y logísticamente razonables para el Proveedor, teniendo en cuenta su objeto social y su know-how, así como el volumen y status de pedidos del Proveedor, todo ello desde un punto de vista objetivo. El Proveedor estudiará lo antes posible la solicitud de cambio de BSH y le notificará inmediatamente y por escrito las repercusiones en el contrato. Esta notificación del Proveedor incluirá una declaración sobre la viabilidad de los cambios solicitados desde el punto de vista técnico y logístico, así como un informe y oferta detallada sobre las repercusiones que pudieran producirse en el alcance del contrato, en los plazos y fechas de entrega, así como

en las modalidades de aceptación y en el precio. A continuación, BSH decidirá sobre la aplicación de los cambios frente al Proveedor, para la cual deberá aceptar por escrito esta nueva oferta del Proveedor.

- 6.2** Con la aceptación por parte de BSH y el acuerdo sobre las modificaciones de las condiciones contractuales, la modificación del pedido pasará a formar parte del contrato.
- 6.3** En caso de que BSH solicite modificaciones técnicas y económicamente insignificantes para el Proveedor en relación con el objeto del contrato o con la ejecución del mismo, el Proveedor no podrá exigir una modificación de las condiciones del contrato.
- 6.4** Solo se reembolsarán gastos o retribuciones adicionales a los pactados cuando éstos hayan sido acordados expresamente.

7. Retribución

- 7.1** BSH abonará al Proveedor la remuneración acordada. Salvo pacto en contrario, la remuneración acordada incluirá todos los Bienes y/o Servicios a prestar por el Proveedor y otros gastos relacionados, así como la cesión y/o concesión de derechos de conformidad con la cláusula 13 de las presentes CGC.
- 7.2** Únicamente se reembolsarán los gastos de viaje si se ha acordado por escrito y siempre que se justifiquen con las correspondientes facturas y copias de la documentación que los soporte. Cualquier excepción requerirá el consentimiento previo y por escrito de BSH.

8. Facturas y pagos

- 8.1** Salvo pacto en contrario, los pagos por parte de BSH se efectuarán netos, sin descuentos ni deducciones, en el plazo de 60 días naturales. El plazo de pago comenzará a contar desde la entrega de los Bienes o, en su caso, el momento en que los Servicios hayan sido ejecutados en su totalidad y aceptados por BSH, y la factura debidamente emitida por el Proveedor haya sido recibida por BSH. Sólo se considerará que una factura ha sido emitida correctamente si se ajusta a las exigencias legales y se indica el número de pedido de BSH.
- 8.2** Los pagos no implicarán por sí solos un reconocimiento o conformidad de BSH de que los Servicios o Bienes cumplen con el contrato.
- 8.3** El Proveedor será responsable de la correcta liquidación de impuestos relativos a todos los pagos efectuados por BSH. El precio será abonado junto con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo que corresponda, siempre y en la medida en que los Servicios o Bienes del Proveedor estén sujetos a dicho impuesto y éste emita una factura correcta de acuerdo con las disposiciones establecidas al efecto en la legislación aplicable en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido. En su caso, si resultara que los Bienes o Servicios del Proveedor no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Proveedor reembolsará a BSH inmediatamente el importe pagado por error en dicho concepto y no tendrá derecho a reclamación alguna por ello.
- 8.4** En la medida en que la retribución esté sujeta a retención a cuenta en virtud de la legislación fiscal aplicable, BSH retendrá dichas cantidades y las ingresará a la autoridad competente. En los casos en que se aplique una exención fiscal o un tipo impositivo reducido a la retribución obtenida en virtud de un convenio para evitar la doble imposición aplicable, el Proveedor actuará de acuerdo con el procedimiento prescrito para solicitar la exención o reducción en la medida necesaria. BSH facilitará al Proveedor un certificado fiscal.

9. Retrasos

- 9.1** Las fechas y plazos acordados son vinculantes. Salvo pacto en contrario, se aplicarán las disposiciones legales en materia de incumplimiento.

- 9.2** En caso de retraso evidente en la prestación del Servicio, la entrega de los Bienes o de defectos de calidad con base en el contrato, el Proveedor deberá notificar por escrito a BSH dicha circunstancia sin demora, ofrecer medidas correctivas y obtener la decisión de BSH. Esto también será de aplicación si el Proveedor no es responsable del retraso. La aceptación de los Bienes o Servicios con dicho retraso no constituirá una renuncia a reclamar una posible indemnización.

10. Inspección de las mercancías, notificación de defectos

- 10.1** Sin perjuicio de las disposiciones legales, BSH inspeccionará las mercancías tras su recepción únicamente en lo que respecta a su cantidad e identidad y a cualquier daño de transporte. Los defectos evidentes se notificarán inmediatamente en el curso ordinario de los negocios tras la recepción de la mercancía. Por su parte, los posibles defectos ocultos se notificarán en el plazo máximo de 2 semanas tras su hallazgo.
- 10.2** Si una entrega defectuosa motiva la realización de una inspección que exceda el alcance habitual de una inspección de mercancías a su recepción, el Proveedor correrá con los costes de la misma.

11. Defectos / Incumplimiento / Plazo de prescripción

- 11.1** En caso de no ejecución o de ejecución defectuosa de los Servicios ("**Defecto**"), el Proveedor será responsable de conformidad con las siguientes disposiciones:
- 11.2** El Proveedor deberá, a elección de BSH, o bien subsanar el Defecto en un plazo razonable a su costa, o bien prestar sus Servicios libres de Defectos. Si dicho plazo expirará sin éxito, BSH podrá rescindir o resolver el contrato, reducir la remuneración proporcionalmente, subsanar el defecto, encargar a un tercero la subsanación del mismo a costa y cargo del Proveedor o realizar una compra de sustitución, todo ello sin perjuicio del derecho de BSH a exigir la correspondiente indemnización por los daños y/o perjuicios derivados de dicho incumplimiento.
- 11.3** En casos urgentes, y para evitar un peligro grave o evitar daños adicionales, BSH tendrá derecho a subsanar el Defecto por su cuenta o a encargar su subsanación a terceros a costa del Proveedor sin fijar un plazo.
- 11.4** En caso de subsanación posterior, el Proveedor correrá con todos los gastos necesarios ello, en particular, los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, así como los gastos de retirada e instalación. El Proveedor correrá con los costes y riesgos de la devolución de los Bienes defectuosos.
- 11.5** El plazo de prescripción de las acciones para la reclamación por defectos se registrará por las disposiciones legales aplicables. Dicho plazo comenzará a contar desde la transmisión del riesgo en el caso de entregas de Bienes o desde su aceptación en el caso de Servicios, ejecuciones de obra o entregas con instalación y/o montaje. La notificación del Defecto interrumpirá el plazo de prescripción. Una vez subsanado el Defecto, seguirá corriendo el plazo de prescripción para la prestación de que se trate. BSH se reserva el derecho a ejercitar cualesquiera otras acciones legales con base en un defecto, así como la reclamación de la oportuna indemnización por daños y/o perjuicios.

12. Cláusula medioambiental

- 12.1** La entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios deberá llevarse a cabo cumpliendo siempre con la legislación en materia de protección de medio ambiente y salud aplicables al mercado en cuestión ("**Mercado de destino**") (Ej. Normativa de la UE y sus implementaciones nacionales, en particular, el Reglamento (CE) n° 1907/2006 ("**REACH**"), Anexos XIV y XVII sobre restricciones a la utilización de sustancias peligrosas), así como las obligaciones de declaración e información resultantes (Ej. De conformidad con el Artículo 33 de REACH).

12.2 El Proveedor también garantizará la conformidad de los Bienes o Servicios con toda la legislación vigente en el Mercado de destino (Ej. Requisitos esenciales y procedimientos de evaluación establecidos por la legislación comunitaria europea para los Bienes).

13. Derechos de PI / Resultados del Trabajo

13.1 El Proveedor se compromete a entregar los Bienes o a prestar los Servicios libres de derechos de terceros que excluyan o menoscaben el uso contractual de los mismos por parte de BSH y garantiza que está facultado para transferir u otorgar los correspondientes derechos de uso a BSH. Lo anterior también será de aplicación a los Resultados del Trabajo de conformidad con apartado 4 de la presente cláusula.

13.2 En caso de que un tercero presente una reclamación frente a BSH y/o sus clientes basada en la infracción de derechos de terceros debido al uso contractual de los Bienes o Servicios, el Proveedor indemnizará a BSH y/o a sus clientes por dichas reclamaciones a primer requerimiento e indemnizará a BSH y/o a sus clientes por la totalidad de los daños incurridos (incluidos los costes de una defensa legal razonable). Esto no será de aplicación si el Proveedor no conocía, ni podía haber conocido, la existencia de derechos de terceros.

13.3 Si a BSH o a sus clientes se les prohíbe utilizar los Bienes o Servicios de conformidad con lo dispuesto en el contrato debido a una infracción de derechos de terceros, el Proveedor deberá, a sus expensas y a discreción de BSH, adquirir del titular de este tercero los derechos necesarios para su utilización de conformidad con el contrato o retirar los Bienes o Servicios y reembolsar a BSH el precio pagado por los mismos.

13.4 El Proveedor se compromete a notificar a BSH todos los Resultados del Trabajo inmediatamente después de que su generación y a entregarlos en la forma solicitada por BSH. Por "**Resultados del Trabajo**" se entenderán todos los resultados y hallazgos, incluidos los resultados susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad, que se produzcan en el curso de la ejecución del Servicio contratado, en particular, los trabajos a realizar, resultados intermedios y/o subproductos, materias primas, objetos, conceptos, gráficos, bocetos, informes, documentos, software (en formato objeto y código fuente) y la documentación relacionada.

13.5 Las partes acuerdan que BSH tiene todos los derechos sobre los resultados del Trabajo. El Proveedor cede a BSH todos los derechos sobre los Resultados del Trabajo en el momento de su creación. En la medida en que los derechos sobre los Resultados del Trabajo no sean transferibles, el Proveedor otorgará a BSH el derecho irrevocable, excluyente, transferible, sublicenciable e ilimitado en el tiempo, lugar y contenido, a utilizar y explotar los Resultados del Trabajo por sí mismo o a través de terceros en todas las formas de uso concebibles, ya sean conocidas o aún desconocidas. El derecho de uso incluye, en particular, el derecho de reproducción, distribución, edición, modificación, publicación, exposición, recitación, representación y demostración, el derecho de arrendamiento, el derecho de radiodifusión, el derecho de reproducción mediante soportes de imagen y/o sonido, el derecho de reproducción de emisiones radiofónicas, el derecho de puesta a disposición pública y privada (Ej. Internet o Intranet), el derecho a transferir y conceder licencias, así como el derecho de almacenamiento de los resultados del Trabajo en cualquier forma.

13.6 En la medida en que se entregue software estándar como parte de los Resultados del Trabajo, esta cláusula será plenamente aplicable con la salvedad de que los derechos de uso se concederán con carácter no exclusivo, de forma que BSH pueda utilizar los Resultados del Trabajo en la medida acordada contractualmente. Los derechos por Defectos en virtud del presente contrato también se aplicarán a dicho software estándar.

13.7 El Proveedor renuncia al derecho a ser nombrado autor o coautor de los Resultados del Trabajo y al derecho de acceso al software. No se aplicará la obligación de indicar la fuente. El Proveedor se asegurará de que sus empleados, demás personal y terceros utilizados para prestar los Servicios contratados emitan la correspondiente renuncia a sus derechos y presenten las renunciaciones a BSH a petición de ésta.

13.8 En la medida en que los Resultados de los Trabajos contengan ideas protegibles, el Proveedor informará inmediatamente de ello a BSH por escrito. BSH tendrá en exclusiva el derecho de uso y de explotación de dichas ideas protegibles en cualquier forma y a su discreción, el derecho a solicitar la protección de las mismas bajo cualquier Derecho de Propiedad Industrial y/o Intelectual en cualquier país, el derecho al mantenimiento o a la renuncia a tales derechos de PI, todo ello en la forma que estime conveniente. En la medida en que BSH necesite declaraciones, documentos o cualquier otra colaboración por parte del Proveedor para el registro, tramitación y/o defensa de tales derechos de PI, el Proveedor deberá, previa solicitud, proporcionárselos y concedérselos a BSH de manera inmediata y de forma gratuita.

13.9 Todos los derechos transferidos o concedidos de acuerdo con la presente cláusula 13 quedarán compensados con la retribución pactada en el presente contrato.

13.10 Si los Resultados del Trabajo que tienen que generarse son software esencial para el negocio de BSH, el Proveedor deberá, previa solicitud por escrito de BSH, depositar el código fuente de la versión más reciente del software (incluyendo la documentación asociada) en un lugar de custodia que será designado por BSH a su propio coste (scrow).

14. Software libre y de código abierto

14.1 El "**software libre y de código abierto**" ("**FOSS**", por sus siglas en inglés) es software (i) con respecto al cual se ha concedido una licencia de software aprobada por la Iniciativa para el Código Abierto o la Fundación del Software Libre y está listado en la página web de cualquiera de las dos; y/o (ii) que es facilitado libre de regalías por el concedente de la licencia respectivo a cualquier usuario basándose en un acuerdo con derecho a modificar y distribuir dicho software y el cual permite la distribución o la facilitación del acceso sólo al software, si el material o la información (p. ej. textos de las licencias, avisos relativos a la Propiedad Intelectual/del autor, código fuente u oferta por escrito sobre el mismo) o los enlaces al material o la información (en adelante, "**Material Adicional de FOSS**") se ponen a disposición junto con el software o se divulgan de cualquier otra forma.

14.2 El Proveedor se obliga a que sus Bienes o Servicios incluyan únicamente aquel FOSS cuyo uso haya sido previamente aprobado por escrito como aceptable por BSH. No hay obligación de utilizar FOSS.

14.3 Si el Proveedor emplea FOSS aprobado en un producto entregable, estará obligado a cumplir sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los términos aplicables de la licencia del FOSS; y a proporcionar a BSH una lista completa del nombre y el número de la versión de la licencia aplicable y del componente del FOSS; los textos de las licencias; el código fuente completo correspondiente de los componentes del software de código abierto (FOSS); todo el material adicional de FOSS, así como una lista exhaustiva de los componentes de software de código abierto empleados. Un enlace al Material Adicional de FOSS no será suficiente. El correspondiente código fuente completo es el código fuente del software proporcionado por el Proveedor incluyendo toda la información para la compilación e instalación del software, de tal manera que BSH sea capaz de crear independientemente una remodelación del software.

14.4 Las obligaciones de garantía del Proveedor conforme a los términos y condiciones del Acuerdo serán de aplicación también a los componentes de FOSS e independientemente de si el software es software

de código abierto o un desarrollo propio, o cualquier forma de software de un tercero.

15. Seguros

15.1 El Proveedor se obliga a contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil adecuado por la actividad empresarial, corriendo con los gastos en concepto y cuantía, y a facilitar a BSH las pruebas de ello a petición de ésta. La responsabilidad del Proveedor en ningún caso estará limitada por la suma asegurada en dicha póliza.

16. Entrega de objetos, documentación y material

16.1 Los documentos y/o objetos facilitados al Proveedor seguirán siendo propiedad de BSH, que deberán almacenarse por el Proveedor por separado y de forma gratuita, debiendo ser etiquetados y gestionados como propiedad de BSH. El software facilitado no podrá ser objeto de ingeniería inversa. El suministro o la transmisión de información no constituirá una cesión de propiedad intelectual. Su uso sólo está permitido para el cumplimiento del objeto del contrato. El Proveedor deberá resarcir a BSH en caso de reducción del valor o pérdida por negligencia.

16.2 Las herramientas, moldes, muestras, modelos, perfiles, dibujos, especificaciones de ensayo, hojas patrón, plantillas de impresión y calibres facilitados por BSH, así como los elementos fabricados posteriormente, no podrán ser cedidos a terceros ni utilizados para fines distintos de los contractuales sin el consentimiento por escrito de BSH. Estarán protegidos contra la inspección y el uso no autorizados. Sin perjuicio de otros derechos, BSH podrá exigir su devolución, en particular, si el Proveedor incumple estas obligaciones.

16.3 Si BSH facilita material o piezas al Proveedor a título gratuito u oneroso, BSH conservará la propiedad de los mismos (mercancía reservada). La elaboración o transformación por parte del Proveedor se realizará para BSH. Si las mercancías sujetas a reserva de dominio se transforman con otros artículos que no pertenezcan a BSH, BSH adquirirá la copropiedad del nuevo artículo en la proporción del valor bruto de su artículo suministrado con respecto a los otros artículos transformados en el momento de la transformación. Será de aplicación la cláusula 16.1 correspondientemente.

17. Confidencialidad / Devolución de documentación

17.1 El Proveedor mantendrá absoluta confidencialidad sobre la existencia, contenido y ejecución de los contratos que le vinculen con BSH, las transacciones empresariales, los conocimientos específicos y la experiencia en la prestación de los servicios adquiridos de o sobre BSH u otra información ("**Información**") obtenida en el ámbito de la relación como confidencial. La confidencialidad se mantendrá respecto de terceros no autorizados y mientras la información no pase al dominio público, a menos que exista un deber legal de revelarla o que BSH haya consentido por escrito que dicha información sea transmitida en un caso concreto. El Proveedor utilizará esta información exclusivamente para los fines perseguidos para la prestación de los Servicios o entrega de los Bienes. Esta obligación de confidencialidad se prolongará de forma indefinida tras la finalización de la relación contractual y hasta que dicha Información se haga pública de forma lícita y sin incumplimiento del Contrato.

17.2 El Proveedor se obliga a custodiar en un lugar seguro todas las propiedades de BSH o de las Empresas Asociadas, especialmente llaves, archivos, datos almacenados electrónicamente y cualquier otro documento relacionado con las actividades empresariales de BSH, de forma que no puedan caer en manos de terceros no autorizados. Todos los documentos deberán entregarse a BSH en cualquier momento que lo solicite. Si finaliza la relación contractual sin que BSH los haya solicitado, se le entregarán o se destruirán. En el caso de

datos transmitidos por BSH al Proveedor, BSH podrá exigir al Proveedor que firme una declaración de cese y desistimiento de la utilización de esos datos que incluya una penalización en caso de incumplimiento a favor de BSH.

17.3 El Proveedor suscribirá un compromiso de confidencialidad en los mismos términos de esta cláusula 17 con aquellos terceros colaboradores a que se refiere la cláusula 4.2, y lo acreditará a BSH en el momento en que ésta lo requiera.

18. Protección de datos / Seguridad de la información

18.1 En la medida en que para la prestación de Servicios por parte del Proveedor sea necesario el tratamiento de datos personales, el Proveedor cumplirá con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos. Dado que el Proveedor puede actuar (en parte) como encargado del tratamiento, pero también como responsable independiente con respecto a este tratamiento de datos personales, dependiendo del tipo de tratamiento, las Partes acuerdan las siguientes regulaciones específicas en materia de protección de datos:

18.2 Tratamiento de datos personales en calidad de "encargado"

18.2.1 Para estos supuestos, las Partes suscriben, además de las presentes CGC, un contrato de encargado del tratamiento ("CET") en relación con el tratamiento de datos personales por el Proveedor en nombre de BSH derivado del presente Contrato ("Encargo del Tratamiento").

18.2.2 Tanto el CET (**Anexo A**) y su Apéndice de Descripción del Servicio (**Anexo A1**) forman parte integrante del presente Contrato. En ese CET, en particular en su Anexo A1, las Partes especifican el tipo y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos a tratar y las categorías de personas.

18.3 Tratamiento de datos personales en calidad de "responsable independiente"

18.3.1 Si el Proveedor trata datos personales en virtud del presente Contrato como responsable independiente del tratamiento, se aplicarán los principios específicos de tratamiento de datos establecidos en el **Anexo A2**.

18.4 Responsabilidad específica en material de protección de datos

18.4.1 Cada una de las partes será responsable frente el titular de los datos personales, que tendrá derecho a una indemnización por cualquier daño material o inmaterial causado por dicha parte como consecuencia de una infracción de sus derechos en materia de protección de datos derivado de un incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. En la medida en que la relación contractual se lleve a cabo en el ámbito del GDPR, se aplicarán los principios de responsabilidad del artículo 82 del GDPR y, en esa medida, prevalecerán sobre las cláusulas generales de responsabilidad del presente Contrato.

18.4.2 El Proveedor no podrá basarse en la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

18.5 El Proveedor establecerá y mantendrá un nivel adecuado y apropiado de seguridad de la información en su empresa de acuerdo con el estado actual de la técnica, así como con las normas, estándares, procesos y métodos habituales en la industria (incluidas las medidas técnicas, organizativas y operativas adecuadas) con el fin de

- Proteger la confidencialidad, disponibilidad, autenticidad e integridad de todos los datos y sistemas relacionados con la ejecución del contrato;
- Proteger adecuadamente los datos personales (en particular en el contexto del tratamiento encargado) contra la pérdida,

alteración, divulgación o acceso por parte de terceros no autorizados;

- c. Prevenir, identificar, evaluar y remediar los riesgos de seguridad informática en los suministros y servicios que puedan derivarse, en particular, de vulnerabilidades o programas maliciosos; y
- d. Prevenir, identificar, evaluar y remediar los riesgos de seguridad informática en las interfaces informáticas.

Esto puede hacerse, por ejemplo, mediante controles de acceso; aplicación inmediata de las actualizaciones de seguridad disponibles; seguridad por diseño/por defecto; medidas de seguridad en el punto final; y tecnologías de cifrado.

18.6 El Proveedor garantizará la seguridad informática de los Servicios más allá del momento de la transmisión del riesgo, pero al menos durante la vida útil acordada o durante el periodo de Servicios acordado. Si no se ha acordado una vida útil específica, el Proveedor garantizará la seguridad informática de los Servicios durante un periodo de tiempo razonable que pueda esperarse razonablemente de acuerdo con el objeto respectivo del contrato.

18.7 El Proveedor informará a BSH, sin demora y de forma gratuita, de todos los eventos relacionados con la seguridad informática que se hayan producido o se sospeche que se han producido (Ej. Violaciones de la seguridad, pérdidas de datos, incidentes, amenazas, malware, uso indebido de datos, fugas de datos o ciberataques) que afecten a las operaciones del Proveedor o a los Servicios ("**Brechas de Seguridad**") a la dirección de correo electrónico security@bosch.com. Esto solo será de aplicación en la medida en que ello suponga para BSH un riesgo real o con alta probabilidad. El Proveedor subsanará dichas Brechas de Seguridad relevantes para BSH sin demora y adoptará las medidas adecuadas para evitar que vuelvan a producirse.

18.8 El Proveedor se asegurará de que todos los empleados y subcontratistas que tengan acceso a los datos y sistemas o que se utilicen en la ejecución del contrato estén debidamente formados y sensibilizados y cumplan las especificaciones de seguridad de la información y de protección de datos de las presentes CGC.

18.9 El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula 18 facultará a BSH a resolver el contrato sin previo aviso.

18.10 Si los empleados del Proveedor acceden a los sistemas de BSH, BSH se reserva el derecho a aplicar medidas para detectar y prevenir el uso indebido de los mismos, todo ello con el fin de proteger los sistemas informáticos de BSH y, si es necesario, también mediante la inspección de los datos personales de los empleados del Proveedor que tengan acceso (Ej. Identificación individual y nombre, datos de contacto). El Proveedor apoyará a BSH en la medida de lo razonable en estas medidas (en particular para garantizar la legalidad del uso de estos datos por parte de BSH).

19. Comercio exterior

19.1 El Proveedor informará a BSH por escrito de cualquier requisito o restricción para la (re)exportación de los Bienes (bienes, software y tecnología) de acuerdo con la normativa aplicable sobre control de exportaciones y aduanas, así como con la normativa sobre control de exportaciones y aduanas del país de origen de los Bienes.

Para los Bienes sujetos a licencias o restricciones, la siguiente información deberá enviarse oportunamente a eco@bshg.com antes del primer envío: Número de Material de BSH, Descripción de los Bienes, Todos los Números de la Lista de Exportación aplicables, incluyendo el Número de Clasificación de Control de Exportación (ECCN) según la Lista de Control de Comercio de EE.UU., Origen Comercial y Preferencial, Número Estadístico de la Mercancía (Código HS) y una persona de contacto del Proveedor para aclarar cualquier duda.

El Proveedor proporcionará a BSH el ECCN (incluyendo EAR99) para todos los Bienes sujetos a la normativa de control de exportaciones de EE.UU. (re-). El Proveedor notificará inmediatamente a BSH cualquier cambio relativo a la información antes mencionada (incluido el ECCN) aplicable a los Bienes entregados a BSH como consecuencia de cambios técnicos o cambios en la legislación o debido a cualquier declaración oficial de un organismo regulador.

19.2 El Proveedor está obligado a adoptar las medidas de seguridad apropiadas en la cadena de suministro de acuerdo con su modelo de negocio, tal y como se define en el Marco Normativo SAFE de la OMA, y a apoyar a BSH en la adopción de las medidas necesarias para mantener la autorización como Operador Económico Autorizado (OEA). El Proveedor está obligado a proporcionar las pruebas adecuadas, por ejemplo, mediante autorizaciones o declaraciones, por ejemplo, declaraciones de seguridad, declaraciones en el ámbito de C-TPAT o programas similares. BSH o un tercero instruido por BSH tendrá derecho a verificar en las instalaciones del Proveedor las pruebas aportadas por éste conforme a lo establecido en la presente cláusula.

19.3 El Proveedor está obligado a notificar a BSH el respectivo origen preferencial prescrito para los Bienes de forma vinculante. Para entregas de Bienes dentro de la Unión Europea (UE), el Proveedor emitirá una declaración de proveedor a largo plazo de conformidad con el reglamento de aplicación de la UE aplicable, según lo solicite BSH. En el caso de entregas de Bienes procedentes de un país con el que se haya suscrito un acuerdo de libre comercio o un acuerdo preferencial, el Proveedor emitirá la correspondiente prueba de origen prescrita.

19.4 Además, el Proveedor está obligado a informar a BSH sobre el origen no preferencial de los Bienes. El origen no preferencial se indicará en la respectiva factura comercial y, en caso necesario, se emitirá un certificado de origen no preferencial. En caso de una primera entrega, los datos de origen se comunicarán por escrito a más tardar en el momento de la primera entrega.

19.5 El Proveedor está obligado a adjuntar a la entrega todos los documentos necesarios, tales como factura comercial, albarán de entrega y toda la información para una declaración aduanera de importación completa y correcta en caso de entregas de mercancías a través de fronteras aduaneras. Con respecto a la factura deberá observarse lo siguiente:

19.6 Además, los costes no incluidos en el precio de los Bienes (por ejemplo, costes de investigación y desarrollo, derechos de licencia, costes de utillaje, materiales proporcionados por BSH en relación con la entrega de los Bienes) se enumerarán por separado en la factura.

19.7 En el caso de entregas a título gratuito, el Proveedor estará obligado a indicar en la factura proforma una declaración de valor que refleje un precio habitual en el mercado y la referencia "Sólo para fines aduaneros". En la factura o albarán de entrega también deberá indicarse el motivo de la entrega gratuita (por ejemplo, envío gratuito de muestras).

19.8 El Proveedor ayudará a BSH con todos los medios necesarios para reducir o minimizar las obligaciones de pago de BSH con respecto a los derechos de aduana o los costes del despacho aduanero.

19.9 Lo siguiente se aplicará adicionalmente a la entrega de software: Salvo que se acuerde lo contrario en los documentos de entrega u oferta, la transferencia transfronteriza de software, conocimientos técnicos de software, tecnología u otros datos (por ejemplo, material cartográfico) se realizará exclusivamente en formato electrónico (por ejemplo, por correo electrónico o descarga). Esto no se aplica al "software incrustado" (software que se encuentra físicamente en un hardware).

20. Código de Conducta / Responsabilidad Social Corporativa / Igualdad de Trato

20.1 El Proveedor se compromete a cumplir los principios del Código de Conducta para Proveedores del Grupo BSH (disponible en [Documentos | BSH Hausgeräte GmbH \(bsh-group.com\)](#)). En consecuencia, el Proveedor se compromete a cumplir con legislación aplicable, a defender los derechos humanos reconocidos internacionalmente, a asumir la responsabilidad ecológica y a llevar a cabo sus negocios de forma ética. Se responsabilizará de la salud y la seguridad de sus empleados en el lugar de trabajo, garantizará un salario y un horario de trabajo justos, respetará las leyes de protección del medio ambiente y promoverá y exigirá el cumplimiento de estos principios a sus subcontratistas en la medida de sus posibilidades.

20.2 El Proveedor se compromete a prevenir o eliminar la discriminación por motivos raciales o por motivos de origen étnico, género, religión o creencias, discapacidad, edad o identidad sexual. La prohibición de discriminación se aplica por igual al empresario, a los empleados, a los proveedores de servicios externos y a otros socios comerciales. En la prestación de Servicios o la entrega de Bienes, se deben respetar las normas de las leyes antidiscriminatorias y de igualdad de trato aplicables en el país en el que se prestan los Servicios o se entreguen los Bienes.

21. Fuerza mayor

21.1 Los casos de fuerza mayor, las perturbaciones operativas fuera del alcance de las partes, los disturbios, las medidas gubernamentales y otros acontecimientos inevitables eximirán a BSH y al Proveedor de sus obligaciones contractuales mientras dure dicha circunstancia. BSH y el Proveedor estarán obligados a proporcionarse mutuamente la información necesaria y razonable sin demora y a ajustar sus obligaciones temporalmente a las nuevas circunstancias, en particular, a los posibles cambios en los requisitos del mercado, todo ello de buena fe. Durante dichos eventos y dentro de las dos semanas siguientes a su finalización, BSH tendrá derecho, sin perjuicio de los demás derechos, a rescindir total o parcialmente el contrato en caso de que el ajuste no sea adecuado, siempre que dichos eventos no sean de duración insignificante.

22. Cesión

22.1 El Proveedor sólo tendrá derecho a ceder los créditos y demás derechos con el consentimiento previo por escrito de BSH.

23. Jurisdicción / Ley aplicable

23.1 Para los litigios derivados de la presente relación contractual, si el Proveedor es un comerciante registrado, serán exclusivamente competentes los juzgados y tribunales del lugar donde tenga su domicilio social la sociedad de BSH solicitante de los Bienes o Servicios.

23.2 La relación contractual se regirá exclusivamente por la legislación del país (y, en su caso, del estado o provincia) en el que sociedad de BSH solicitante de los Bienes o Servicios tenga su domicilio social, con exclusión de la legislación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).